

do la totalidad de la madera objeto del aprovechamiento. Estos plazos solamente podrán ser modificados, mediante acuerdo de los municipios propietarios del monte, o del órgano que los sustituya en la administración del mismo, previa propuesta razonada y debidamente justificada.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el veintinueve euros con setenta centimos (21,70 euros) por estéreo sin corteza, IVA no incluido. La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

Pliego de condiciones: La publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego en el Ayuntamiento de Ruiloba por el plazo de ocho días hábiles, (en el supuesto de que el último día coincida en sábado, el plazo será el día siguiente hábil) a contar desde la inserción del anuncio en el BOC.

Garantías.- No se exige garantía provisional.

El adjudicatario de la subasta, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación de la subasta, deberá prestar fianza definitiva por importe del 4 por 100 del remate, en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 35 y siguientes L.C.A.P.

Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias municipales del Ayuntamiento de Ruiloba, de nueve a trece horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, (en el supuesto de que el último día coincida en sábado, el plazo será el día siguiente hábil).

Calificación de la documentación general y apertura de pliegos.- Cuatro días hábiles después de concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 13 horas en la casa consistorial de Ruiloba y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública. El sexto día hábil siguiente al de la apertura de los sobres A, a la misma hora, en acto público, la Mesa de Contratación dará cuenta de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los comparecientes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación el Secretario procederá a la apertura de los sobres B. (en el supuesto de que el último día coincida en sábado, el plazo será el día siguiente hábil).

El modelo de proposición, y los pliegos de cláusulas económico-administrativas y pliegos de condiciones técnico facultativas que regirán la corta están a disposición durante el período de exposición pública de cuantas personas lo deseen.

Ruiloba, 26 de octubre de 2006.-El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

06/14394

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/06.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 23 de octubre de 2006, el expediente de modificación de crédito número 5/2006, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 24 de octubre de 2006.-El alcalde, Francisco Asón Pérez.

06/14465

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 167/06/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador número 167/06/CON, dictada por esta Dirección General a Mimi, S.C. ("El Bolillón Taberna"), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de 15 días, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en el Servicio de Consumo, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su Derecho, o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Vista el acta de Inspección número 1192 de fecha 27 de abril de 2006, así como las demás actuaciones efectuadas por el personal del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria como consecuencia de petición razonada del Ayuntamiento de Santander; y visto el Título IV de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15), de Defensa de los Consumidores y Usuarios, que regula las infracciones y sanciones en esta materia; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en los artículos 59.1 de la Ley de Cantabria 1/06 y 3.1 del Decreto 39/1994, de 12 de mayo (BOC de 11 de julio), a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes De Hecho.

1.1.- Los agentes de la autoridad y la Inspección de Consumo han comprobado que el establecimiento denominado «El Bolillón Taberna» que la firma inculpada tiene abierto al público en el número 30, de la calle La Albericia, de esta ciudad, carece de las hojas de reclamaciones reglamentarias a disposición del público, cuya tenencia es obligatoria, circunstancia que ha sido subsanada posteriormente.

1.2.- Asimismo, se ha constatado que el referido local carece del preceptivo cartel anunciador de las hojas de reclamaciones, expuesto en lugar visible.

2. Normas Sustantivas Infringidas.

Artículos 1 y 3 del Decreto 12/1996, de 26 de abril, (BOC de 2 de mayo), regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas leves en materia de protección al consumidor, previstas en el artículo 50.1.n) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa comprendida entre 100 y 10.000 euros, gradua-